



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TITULO DE ENSAYO**

Resolución SNGRE 006-2020, y su aplicación en los cuerpos de bomberos  
del Ecuador: Cantón Santa Elena, 2020

**AUTOR**

**Palacios Gómez Andrés Isaías**

TRABAJO DE TITULACIÓN  
Previo a la obtención del grado académico en  
MAGISTER EN DERECHO

**TUTOR**

**Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgt.**

**Santa Elena, Ecuador**

**Año 2022**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TRIBUNAL DE GRADO**

---

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
POSTGRADO**

---

**Lic. Cortez Clavijo Paola, MSc.  
COORDINADORA DEL  
PROGRAMA**



---

**Dra. Panchana Suarez Nicolasa, Mgt  
ESPECIALISTA**

---

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, MSc.  
TUTOR**

---

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, MSc.  
SECRETARIO GENERAL  
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Palacios Gómez Andrés Isaías**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho.

---

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, MSc.  
TUTOR**

25 días del mes de febrero de año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Palacios Gómez Andrés Isaías**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, Resolución SNGRE 006-2020, y su aplicación en los cuerpos de bomberos del Ecuador: cantón Santa Elena, 2020 cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de 2022



---

**Palacios Gómez Andrés Isaías**  
**AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO  
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Palacios Gómez Andrés Isaías**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, Resolución SNGRE 006-2020, y su aplicación en los cuerpos de bomberos del Ecuador: cantón Santa Elena, 2020 previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de 2022

---

**Palacios Gómez Andrés Isaías**  
**AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**Certificación de Anti plagio**

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado (Resolución SNGRE 006-2020, y su aplicación en los cuerpos de bomberos del Ecuador: cantón Santa Elena, 2020), presentado por el estudiante, **Palacios Gómez Andrés Isaías** fue enviado al Sistema Anti plagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 0%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

**Document Information**

---

Analyzed document	ensayo andres palacios revisado NUEVO.docx (D126316017)
Submitted	2022-01-27T18:43:00.0000000
Submitted by	VICTOR CORONEL ORTIZ
Submitter email	vcoronel@upse.edu.ec
Similarity	0%
Analysis address	vcoronel.upse@analysis.arkund.com

---

**Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgt.  
TUTOR**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mis padres por todo el apoyo que me prestaron para que pueda culminar con éxitos esta etapa, a mis hijos que son el motor fundamental que me hace levantar día a día y querer ser mejor, a mi esposa por su amor incondicional que es mi faro que me hace regresar al camino y sobre todo a Dios que me los puso a todos ellos en mi vida.

*Andres Isaías Palacios Gómez*

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar este trabajo a todas las personas que pusieron su grano de arena para ayudarme a ser un mejor profesional y una mejor persona, a mi familia en general, a mis amigos, compañeros y maestros, y a Dios que sin el a mi lado no podría dar un paso.

*Andrés Isaías Palacios Gómez*

## ÍNDICE GENERAL

### Contenido

TITULO DE ENSAYO.....	I
CERTIFICACIÓN.....	III
AUTORIZACIÓN.....	IV
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	V
Certificación de Anti plagio .....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
ÍNDICE GENERAL .....	IX
Resumen .....	X
Abstract.....	XI
INTRODUCCIÓN .....	2
DESARROLLO .....	4
CONCLUSIONES .....	13
RECOMENDACIONES .....	14
BIBLIOGRAFÍAS.....	15

## **Resumen**

La Secretaría de Gestión de Riesgos y Emergencia emite la Resolución SNGRE-006-2020 en la que expide el Plan de Carrera, Homologación de Grados, Ingreso, Formación, Política de ubicación del personal de los Cuerpos de Bomberos del País, disposición que no ha podido ser aplicado en la mayoría de las Instituciones, por lo que el siguiente trabajo desarrollado de forma analítica inductiva utilizando la hermenéutica se diagnosticaron diversos problemas con los que cuenta el Cuerpo de Bomberos de Santa Elena, planteando posibles soluciones mediante recomendaciones que pueden utilizar otros cuerpos de Bomberos del País con los mismos inconvenientes

**Palabras claves:** bomberos, homologación, resolución.

## **Abstract**

The Secretariat of Risk and Emergency Management issues Resolution SNGRE-006-2020, in which exhibits the Plan of Career, Grade, Homologation, Admissions, Training, Personnel Placement Policy of the Firefighters Corps of the Country, which could not have been applied in most of the Institutions, therefore the following work developed in an inductive analytical way using hermeneutics was detect the issues that exhibit the Firefighters Corps of Santa Elena, proposing possible solutions by conclusions and recommendations that can be used by others. Fire Departments of the Country with the same drawbacks.

**Keywords:** firefighters, homologation, resolution.

## INTRODUCCIÓN

El presente ensayo es el resultado de la investigación que se ha realizado de la Resolución SNGRE 006-2020, y su aplicación en los cuerpos de bomberos del Ecuador: cantón Santa Elena en el año 2020, lo que ha permitido tener un panorama amplio porque esta resolución todavía no se aplicó en la mayoría de los cantones con menor presupuesto dentro del país.

En la primera parte se va a dar un enfoque directo a la situación real del actual Cuerpo de Bomberos de Santa Elena, un breve repaso por su historia y sus funciones, su presupuesto económico y una visión periférica de cómo está distribuido en relación al régimen laboral de sus empleados.

Este proyecto tiene como fin dar un diagnóstico al Cuerpo de Bomberos en su afán de cumplir con la normativa vigente y que sirva de punto de enfoque de los demás Cuerpos de Bomberos del Ecuador con un presupuesto parecido.

La problemática es a nivel nacional, pero se considero en esta investigación el Cuerpo de Bomberos de Santa Elena ya que se cuenta con la información de los cuerpos normativos y presupuestarios para el correcto análisis.

Con lo antes mencionado se puede evidenciar que esta resolución que emite el Plan de Carrera, Homologación de Grados, Ingreso, Formación, Política de ubicación del personal de los Cuerpos de Bomberos del País, no tomo en consideración el presupuesto de los Cuerpos de bomberos para su aplicación, ni el cambio de régimen laboral al que el Ministerio de Trabajo luego de años de la promulgación del Código Orgánico De Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público no encontró una solución dando evasivas al problema, por ende para resolver la problemática se deberá contar con financiamiento externo, el mismo que procederá de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales, de la manera establecida por la ley.

Para esto se definirá el régimen laboral de los bomberos que lo establece el ámbito de el COESCOP, y analizara la “vigente” ley de defensa contra incendios en sus artículos que no fueron derogados,

Luego vamos a analizar la Resolución SNGRE 006-2020, las obligaciones, sus disposiciones legales y la proyección dentro del Cantón Santa Elena, en respecto a su población y territorio.

Por último, se desarrollan las conclusiones y sus respectivas recomendaciones establecidas en el desarrollo de esta investigación, para que la Administración lo tome en consideración y lo utilicen de manera oportuna y precisa, además se detallan las referencias bibliográficas consultadas para el desarrollo del presente trabajo de titulación.

## **DESARROLLO**

El cuerpo de bomberos de Santa Elena empezó con un voluntariado el 18 de agosto del año 1938 sirviendo en la Ciudad de Santa Elena desde las Instalaciones del Club Olimpia del casco central de la ciudad y en ese momento fue nombrado con Jefe de la Institución el Señor Francisco Reyes. (Cuerpo de Bomberos de Santa Elena, 2018)

Mediante acuerdo ministerial N°. 022-2011 la secretaria de gestión de riesgos hace la transferencia de los cuerpos de bomberos que servían a la comunidad en jurisdicciones parroquiales, unificando a los ocho cuerpos de bomberos en uno solo Cuerpo de Bomberos cantonal denominado Cuerpo de Bomberos de Santa Elena y la Compañía 18 de Agosto paso a ser el domicilio legal de la Institución con siete compañías que corresponden a Manglaralto, Colonche, San Pablo, Ancón, Atahualpa, Chanduy, Simón Bolívar más conocido como Julio Moreno.

En el año 2014 El Concejo Nacional de Competencias mediante decreto No. 0010-CNC-2014 asigna la competencia definitiva de los cuerpos de bomberos Cantonales desde el Ministerio de Gestión de Riesgo a los gobiernos autónomos descentralizado municipales respetando la autonomía financiera operativa y administrativa como unas entidades adscritas como lo indica el Art. 140 del COOTAD.

El Concejo Municipal el día martes 26 de mayo del 2015 sesiona y aprueba la Ordenanza Municipal denominada “Ordenanza Sustitutiva de Integración al Gobierno Municipal y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Santa Elena” en la que se convierte en una institución adscrita al Gobierno Municipal de Santa Elena de carácter eminentemente técnico en la defensa contra incendios con jurisdicción en el Cantón Santa Elena con las mismas autonomías descritas con anterioridad.

A los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete se dio y suscribió el COESCOP aprobado en la ciudad de Quito por la Asamblea Nacional que entró en vigencia luego de ciento ochenta días de la fecha de la suscripción, el mismo que hace referencia que su ámbito de aplicación establece en su artículo dos numeral 5 literal c que se deberá aplicar esta ley de manera obligatoria entre como entidad complementaria de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados Municipales a todos los Cuerpos de Bomberos del país a los que le dedica la Subsección Tercera del mismo cuerpo legal.

Con la emisión de este cuerpo legal la parte orgánica del Cuerpo de Bomberos dejara de ser regula por la de Ley de Defensa contra Incendios y seria regulada directamente por el COESCOP

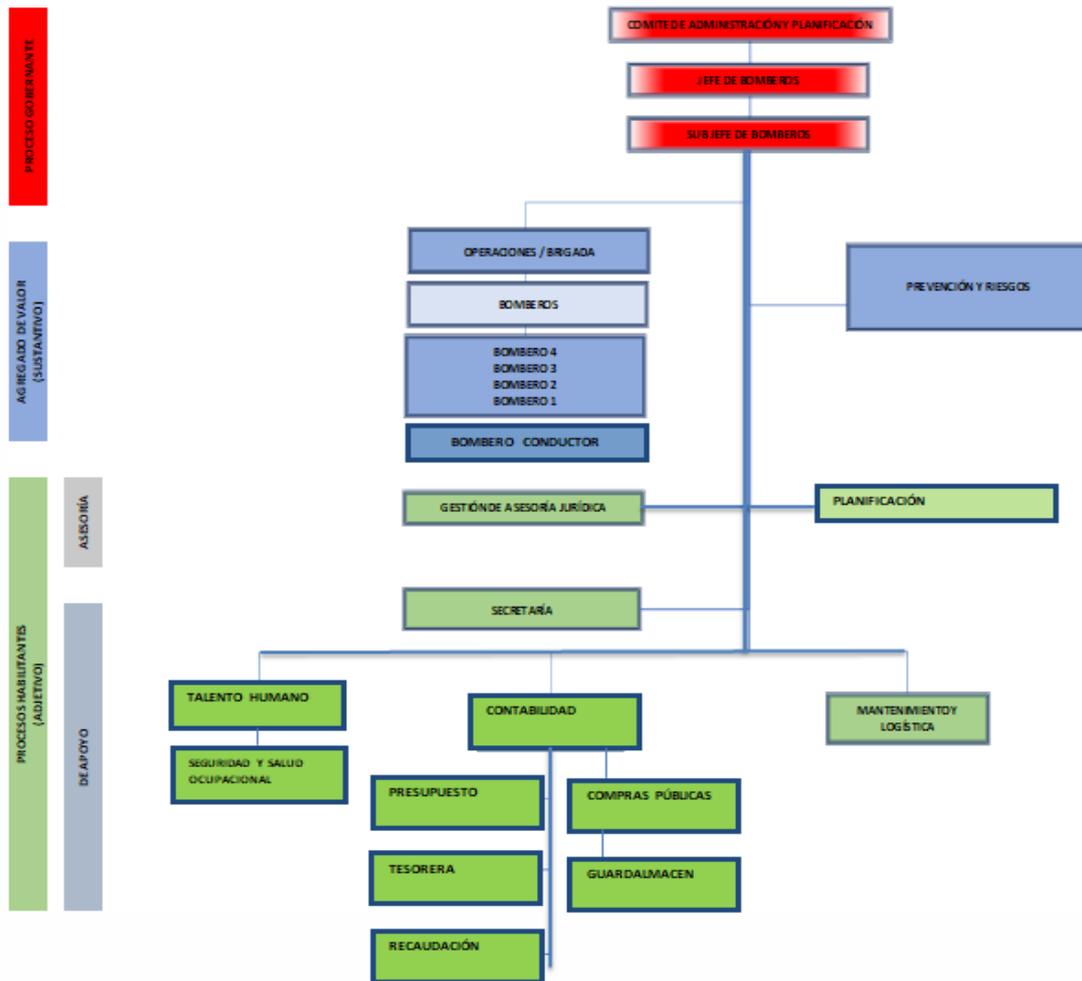
De la misma manera en este mismo cuerpo legal en el Art 4 nos establece que el COESCOP y sus reglamentos conforman el Régimen Jurídico de las entidades de las que establecen en el Art 2 y las situaciones que no se encuentren previstas en este marco legal se deberá aplicar de forma supletoria la ley que regula el servicio público que es la LOSEP. Dando a entender que todos los bomberos del país en ese momento que se encontraban regidos por el Régimen Laboral de Código de Trabajo, quedaban en un vacio legal.

Así mismo el mismo articulo establecía que las escalas remunerativas y los ingresos complementarios se aplicarían sujetas a las disposiciones y normas establecidas por el ente rector nacional de trabajo

Lamentablemente no se dispuso la forma correcta para que los bomberos rentados de la Instituciones Bomberiles del país realicen el cambio de régimen laboral ya que la mayoría de ellos pertenecen al régimen Código de trabajo, ya que se solicito que el Ministerio de Relaciones Laborales se pronunciara al respecto pero ellos daban evasivas a las peticiones de los diferentes de los Cuerpos de Bomberos, ya que la Rectoría local y nacional.

El Cuerpo de Bomberos de Santa Elena cuenta con 90 servidores públicos de los cuales 13 cumplen funciones administrativas mientras la diferencia cumple con funciones operativas, de estos 77 trabajadores solo 24 han realizado el cambio voluntario de régimen

laboral pasando de la modalidad de Código de Trabajo a Ley Orgánica de Servicio Público.



El Objeto principal de la Institución bomberil del Cantón Santa Elena es establecer las políticas, regulaciones y lineamientos estratégicos de gestión de riesgos que incluye prevenir y extinguir los incendios así como proteger la seguridad de la ciudadanía durante los mismos, y servir de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópicos. ¿Para qué? Para precautelar la vida y bienes privados de los ciudadanos del cantón Santa Elena en el ámbito de brindar atención primaria en la prevención, protección, socorro y extinción de incendios (CUERPO DE BOMBEROS DE SANTA ELENA, 2020).

Para culminar de hablar del COESCOP en las transitorias del mismo establece que desde el momento que entre en vigencia este código los entes rectores locales y nacionales contarán con ciento ochenta días para expedir los reglamentos necesarios que sirvan para la regulación, definir su estructura o reestructuración, las carreras de las personas y su orgánicos funcionales, como los planes de carrera de las Instituciones

adecuados al marco normativo del COESCOP, para que luego las autoridades de las Instituciones aprobaran sus propios estatutos orgánicos funcionales, dejando en claro que mientras no se expidan los reglamentos se seguirá aplicando todas las disposiciones legales en el sentido mas favorable a las y los servidores sin que esto afecte o suspenda la calidad de los servicios que brinda la Institución como tal con esto se respeta el principio jurídico denominado *INDUBIO PRO OPERARIO*.

Cabe recalcar que el 10 de enero del 2015 el Consejo Nacional de Competencias ya había establecido que el Gobierno Central del Ecuador era el ente rector nacional para los Cuerpos de Bomberos del Ecuador a través de la entidad rectora del sector que en este momento es el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia y que la rectoría local correspondía a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales (CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS, 2015).

Además en el Reglamento a la Ley de Seguridad Publica y del Estado vigente establece en su articulo 3 que quien cumple las funciones como órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos es la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

Sin embargo, se tuvo que esperar hasta el veinte y dos de enero del dos mil veinte para que el ente rector nacional de Gestión de Riesgo emita el Plan de Plan de Carrera y Homologación del personal bomberil, sin embargo hasta el momento no se expide el Reglamento para esta ley ya que la Secretaria del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias no es competente para generar un reglamento ya que eso es potestad del Legislativo Nacional

El veinte y dos de enero del año dos mil veinte la Sra. María Alexandra Ocles Padilla en el despacho del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en la ciudad de Samborondón mediante Resolución SNGRE-006-2020 expide el “Plan de Carrera, Homologación, Ingreso, Formación Política de ubicación del personal bomberil así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del País”, la misma resolución que es de cumplimiento obligatorio para todos los cuerpos de bomberos del país (OCLES, 2020)

Dentro de este plan de carrera los Cuerpos de Bomberos del País deberán contar con un establecimiento bomberil por cada 60.000 habitantes; así mismo establece como política nacional que por cada 1.000 habitantes cuente con 1 bombero. (OCLES, 2020)

Viéndolo desde el punto de vista meramente cuantitativo y según las cifras del último censo desarrollado por el Instituto Nacional de Estadísticas y censos el Cantón Santa Elena cuenta con 144.046 habitantes y con una superficie de 3699 km<sup>2</sup>, lo que equivale que para cumplir con la norma que se analiza en este ensayo el Cuerpo de Bomberos deberá tener 144 bomberos. (INEC, 2010)

El Cuerpo de Bomberos de Santa Elena para cumplir con lo establecido en la Categorización de los Cuerpos de Bomberos del País deberá contar con aproximadamente según el Censo del 2010 con 144 bomberos rentados de los cuales en este momento cuenta con 77 lo equivale al 57.53% de su presupuesto.

Este problema económico y presupuestario es que el Cuerpo de Bomberos de Santa Elena tiene ingresos por 3 conceptos: 1.- Permisos, licencia y patentes, 2.- Contribuciones prediales 0.15/1000 de los predios urbanos y rústicos, 3.- Contribución Adicional para el Cuerpo de Bomberos por la tarifa eléctrica;

Para los dos primeros valores tenemos que especificar que estos valores están sujetas al impuesto del pago del predio urbano o rustico sin embargo el área de concentración de la población en el cantón es en el área urbana, sin embargo se evidencian valores absolutos dando como que la mayor población está determinada en el sector rural que representa aproximadamente el 72,46% de la población, esta población rural esta asentada en terrenos comunales que están exentos de impuestos prediales, lo que genera un déficit presupuestario no solamente para la Municipalidad del Cantón si no que a la su vez al Cuerpo de Bomberos.

Para el año 2021 se tuvo presupuestado el ingreso del Cuerpo de Bomberos 1,786,758.30(UN MILLON SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100 DOALRES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) de estos ingresos el 55.37% equivale a la Contribución proveniente de servicios de alumbrado público. Así mismo el Presupuesto Anual de gastos previsto para el 2021 fue en su totalidad es **1.786.758,30** de los mismos que por

gasto corriente equivalente a los gastos por personal 1.027.840,22 equivalente al 57,53% (CUERPO DE BOMBERO, 2021)

Siendo esta tasa de servicios de alumbrado eléctrico el mayor ingreso que recibe el Cuerpo de Bomberos de Santa Elena se hace imposible la contratación de más personal, a fin de no contravenir norma expresa ya que el REGLAMENTO A LOS ARTS 32 Y 35 DE LEY DEFENSA CONTRA INCENDIOS que se encuentra vigente establece que:

*Art. 1.-En los presupuestos anuales de ingresos y egresos, los cuerpos de bomberos no podrán destinar más del 30% de los ingresos provenientes de la partida "servicios de alumbrado eléctrico", en el pago de remuneraciones. (MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, 2003)*

Por lo antes expuesto se considera improcedente por la prelación de las leyes que se establece en la Constitución del Ecuador en su Art 425 establece que en primer lugar del orden jerárquico del marco legal ecuatoriano se encuentra la Constitución de la Republica del Ecuador, luego los tratados y convenios internacionales suscritos, en tercer lugar las leyes ya sean orgánicas y ordinarias, luego las normas de la región y ordenanzas de los distritos, más debajo de la pirámide se encuentran los decretos presidenciales y reglamentos para finalizar con las ordenanzas municipales, los acuerdos ministeriales y las resoluciones, además de los demás actos que generen normativa dentro del país.

Evidenciando con este articulado que el REGLAMENTO A LOS ARTS 32 Y 35 DE LEY DEFENSA CONTRA INCENDIOS es en el Orden Jerárquico de aplicación de las normas superior a la Resolución SNGRE-006-2020, siendo únicamente aplicable en el momento que cambie la situación presupuestaria del Cuerpo de Bomberos como tal.

En el mismo Plan de Carrera, Homologación de Grados, Ingreso, Formación, Política de ubicación del personal bomberil establece que el personal operativo se dividirá primer en personal directivo, y personal técnico operativo, para el personal directivo se contara con el Jefe del Cuerpo de Bomberos como la autoridad de la Institución, quien representara de manera legal y extrajudicial a sus cuerpos de bomberos, se contara con el Subjefe de Bombero y tercero se encuentra un Inspector de Brigada, y dentro del

personal técnico operativo se contara con Sub Inspector de Estación, y de ahí bomberos categorizados desde 4 a 1 en orden descendente.

Hay que tomar en consideración que la estructura de la carrera bomberil sirve para lograr que se desarrolle de una forma eficaz las competencias de un grupo ocupacional, según la normativa este orden jerárquico cuenta con los puestos necesarios para el correcto funcionamiento de los diversos Cuerpos de Bomberos de país, y en su homologación se tomará en consideración la capacitación y la experiencia, ahora se necesitara crear un plan que sea acorde a las necesidades de cada Cuerpo de bomberos del país, donde sabemos que cada cuerpo de bomberos es un mundo diferente, sin embargo se escudan diciendo que cumple con lo establecido en el artículo 280 del COESCOP.

A sabiendas de eso tenemos que establecer que el presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Santa Elena en lo equivalente a los sueldos y salarios de su personal operativo se basa en la tabla de los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales que establece que los bomberos tendrán un techo salarial de quinientos noventa y seis dólares de Estados Unidos de Norteamérica, ya que la gran mayoría de los trabajadores siguen perteneciendo al régimen laboral de Código de Trabajo, el mismo Ministerio de Trabajo se ha manifestado mediante una absolución de consulta que le realizo el Cuerpo de Bomberos de Saraguro y mediante Oficio Nro. MDT-DITE-2019-0295-OF en su parte pertinente establece que hasta que se expidan los reglamentos se aplicara las disposiciones del CODIGO ORGANICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CUIDADANA Y ORDEN PUBLICO (COESCOP) en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios, por lo que corresponde a la Unidad de Administración de Talento Humano o quien hiciere sus veces, aplicar la normativa legal que corresponda a los servidores públicos u obreros en aplicación con obligatoriedad del Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art 10 del Código de Trabajo.

La obligatoriedad del Cambio de Régimen Laboral debe darse para no crear una discriminación al personal del Cuerpo de Bomberos que no puede homologar su antigüedad dentro de la nueva categorización por única vez.

Luego de esto el Departamento de Talento Humano deberá crear un tabla de escala remunerativa para los diferentes grados establecidos en el personal operativo del Cuerpo

de Bomberos de Santa Elena ya que como lo establece Montoya, Portilla & Benjumea, (2008) “Dentro de los conceptos de administración, el reconocimiento al esfuerzo realizado por el talento humano, viene recompensado con una contribución remunerativa equivalente al esfuerzo y responsabilidad que genere la actividad realizada, la remuneración es un tema que parte del capitalismo a través de los niveles tanto personal y social, la teoría de Maslow por los años 1908 a 1970, nos enseña que el arte de la administración a nivel remunerativo debe ser escalonado o jerarquizado donde el individuo sienta satisfacción al recibirlo”

Así mismo para Rodríguez (2013), nos trae en su investigación el caso de Colombia, donde su análisis se enfoca en los sistemas de Evaluación de Desempeño Laboral (EDL), este pretende ubicar al servidor público en el sistema de carrera administrativa, considerando el EDL una herramienta de gestión poderosa, para evaluar y considerar las mejoras dentro de los roles de los funcionarios, bien permitirá castigar o premiar su actuar en el ámbito público, además de permitir potenciar y capacitar de forma ordenada acorde a la planificación y objetivos planteados por las instituciones del estado.

Siendo esta resolución de aplicación obligatoria por encontrarse dentro del Ordenamiento Jurídico del Ecuador, el Cuerpo de Bomberos de Santa Elena como tal deberá buscar dentro de sus posibilidades distintos mecanismo para conseguir recursos para cumplir a cabalidad con lo establecido en la presente resolución para lo cual nosotros creemos que dentro del Presupuesto Anual del Cuerpo de Bomberos se ha obviado lo que se establece en la Ley de defensa contra incendios en su Art 39 que establece: que los gobiernos provinciales y municipales deberán fijar en sus presupuestos en cada año, una asignación para ayudar al desarrollo integral de los cuerpos de bomberos en el caso que estamos revisando Santa Elena

Mismo articulo al que se le hizo la pregunta a la Procuraduría General del estado el mismo que ha respondido de la siguiente manera:

*De la revisión de las disposiciones Reformatorias y Derogatorias contenidas en el COOTAD, así como del análisis de las normas jurídicas citadas y del pronunciamiento emitido por este Organismo, se evidencia que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no ha derogado en forma expresa a*

*la Ley de Defensa contra Incendios, como tampoco existe reforma alguna; y, que además en materia de defensa contra incendios, el artículo 140 del citado Código se remite a esa ley especial. Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta, se concluye que el artículo 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios, no ha sido derogado en forma expresa por ninguna norma de igual o mayor jerarquía y por consiguiente, la disposición legal contenida en dicha norma, que establece la obligación de los consejos provinciales y concejos municipales (actualmente gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales), de fijar en sus presupuestos las asignaciones correspondientes para ayudar al desarrollo de los cuerpos de bomberos de sus respectivas jurisdicciones, está en vigencia y debe ser observada por esas entidades ( Procuraduría General del Estado, 2016)*

Dando como tal que los Gobiernos autónomos municipales y provinciales de Santa Elena están obviando norma expresa vigente y que el Cuerpo de Bomberos como tal no ha exigido que se los incluya dentro de los presupuestos seccionales para que contribuyan a mejorar el servicio que cumple a la Comunidad.

## CONCLUSIONES

- De lo antes expuesto, se deduce que, en el momento actual no se puede aplicar algunas disposiciones que se establecen en la Resolución SNGRE 006-2020, esto no significa que no se deben aplicar en el Cuerpo de Bomberos de Santa Elena.
- Por lo tanto, mientras no se realice de manera general a todos los bomberos rentados de la Institución Bomberil de Santa Elena el cambio de régimen laboral de Código de Trabajo al la Ley Orgánica de Servicio Público no se podrá aplicar la Homologación de la Estructura Bomberil
- Finalmente, el Cuerpo de Bomberos de Santa Elena no cuenta con los recursos necesarios de financiamiento para cumplir a cabalidad las necesidades que se establecen en esta resolución.

## **RECOMENDACIONES**

- Es necesario que se realicen los requerimientos para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena fijen dentro de sus presupuestos anuales las asignaciones indispensables para ayudar al desarrollo de los Cuerpos de Bomberos como lo establece la Ley de Defensa Contra Incendios vigente.
- Es indispensable que la Unidad de talento humano realice los trámites necesarios para que se realice el cambio de régimen laboral a todo el personal bomberil rentado estableciendo que este cambio no afectara sus derechos laborales adquiridos como la estabilidad laboral.
- Realizar el estudio para la optimización del Cuerpo de Bomberos de Santa Elena con la finalidad de general un plan de carrera acorde a la capacidad presupuestaría y a las necesidades actuales y futuras de la Institución.

## BIBLIOGRAFIAS

- Alba, C. J., & de Reguero, S. U. (2014). Evolución del sector público ecuatoriano desde 1998 a 2013. *Revista Enfoques: Ciencia política y administración pública*, 12(21), 131-148
- Codigo organico de las entidades de seguridad ciudadana y orden publico. (2017).
- Codigo del Trabajo (2017)
- Competencia Servicio de incendios a favor Gobiernos Descentralizados (2015).
- Constitución de la República del Ecuador (2008)
- Cuerpo de bombero, d. c. (2021). *plan anual de operaciones*. santa elena.
- Cuerpo de bomberos de santa elena. (14 de marzo de 2016). *bomberos de santa elena*. <http://bomberossantaelena.gob.ec/cb/index.php/category/compania/>
- Cuerpo de bomberos de santa elena. (14 de noviembre de 2018). *bomberos de santa elena*. <http://bomberossantaelena.gob.ec/cb/index.php/category/historia/>
- Cuerpo de bomberos de santa elena. (04 de enero de 2020). estatuto organico de procesos. *estatuto organico de procesos del cuerpo de bomberos de santa elena*. santa elena, santa elena, ecuador: bomberos santa elena.
- INEC. (2010). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/manu-lateral/resultados-provinciales/santa\\_elena.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/manu-lateral/resultados-provinciales/santa_elena.pdf)
- Galvis-García, L. L., & Cárdenas-Triana, N. A. (2016). Gestión del talento humano en el sector público en Colombia. *Apuntes de administración (Universidad Francisco de Paula Santander)*, 1(1), 20-28
- Ley de defensa contra incendios (2009)
- Ley orgánica de Servicio Público, LOSEP (2015).
- Montoya, L. A., Portilla, L. M., & Benjumea, J. C. C. (2008). Compensación y beneficios salariales; Atracción y retención de trabajadores. *Scientia et technica*, 14(39), 265-268.

- Reglamento a los arts 32 y 35 de ley defensa de defensa contra incendios (2003).. *registro oficial* .
- Resolución SNGRE-006-2020 (22 de enero de 2020).
- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2017
- Rodríguez, J. E. (2013). El sistema de evaluación del desempeño laboral en Colombia: un caso de alta formalización con baja institucionalización. *administration & desarrollo*, 42(58), 19-38
- John Tapia Laaz ; David Pincay Sancan (2021) Sueldos y salarios del sector público y su impacto en el presupuesto general del estado 2007-2019
- Vivar-Mendoza, Aldo. (2020). La eterna tensión entre lo individual y lo colectivo: El caso de la corrupción en el Perú. *Perta médica peruana* , 37 (2), 209-214. <https://dx.doi.org/10.35663/amp.2020.372.1036>
- Wong, S. (2017). Las políticas de salarios mínimos en ecuador y sus impactos”. [https://www.espae.espol.edu.ec/wpcontent/uploads/2017/01/gestion\\_salariosminimos.pdf](https://www.espae.espol.edu.ec/wpcontent/uploads/2017/01/gestion_salariosminimos.pdf)